



284

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



BUENOS AIRES, 14 JUN 2012

VISTO el Expediente N° S01:0054999/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Plan de Cancelación de Deudas Previsionales - Obra Social OSPIT", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a fallencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TA-

MAGYP
PROYECTO
5492

Curt
[Handwritten signatures]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Plan de Cancelación de Deudas Previsionales - Obra Social OSPIT", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", se aliviará la situación económica de la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA, posicionándola en condiciones de mayor competitividad frente a los mercados externos y se fortalecerá a la entidad, consolidando su estructura patrimonial contribuyendo a su vez a la sostenibilidad de la producción agropecuaria del total de las familias productoras de la región.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente

MAGYP
PROYECTO
5422

J. Gut

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Plan de Cancelación de Deudas Previsionales - Obra Social OSPIT" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 635.701,16).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será asignada a la cancelación de deudas previsionales establecidas en la Ley N° 23.660 que la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA mantiene con la Obra Social del Personal de la Industria del Tabaco, a fin de aliviar la situación económica de la institución, posicionándola en condiciones de mayor competitividad, consolidando su estructura patrimonial y contribuyendo a la sostenibilidad de la producción agropecuaria del total de las familias productoras de la región.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,

MAGYP
PROYECTO
5422

Handwritten signatures and initials, including 'Aut' and 'CD'.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 4°.- La COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA será el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

MAGYP
PROYECTO
5422

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

transferidos.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N°28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de dicha provincia.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 2860011440 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES, perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 284


Ing. Agr. Lorenzo B. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
SECRETARÍA
5422

Handwritten notes and signatures:
A
C
C
C
C